



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-398-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-001-001-17**, derivado de la revisión a los Ingresos Propios del Instituto Nicaragüense de Deportes, en concepto de recursos obtenidos internamente, ingresos por donaciones, otros ingresos del Consejo Nacional de Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno establecido por la Administración del Instituto Nicaragüense de Deporte; **b)** Comprobar si los ingresos obtenidos internamente, ingresos por donaciones, otros ingresos del Consejo Nacional de Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), fueron correctamente registrados, contabilizados y depositados en las cuentas bancarias que administra dicha Entidad, y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiese. El Informe que se examina refiere que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** La Administración del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en el recaudo de los ingresos propios para el desarrollo de actividades propias, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, es adecuado, confiable, suficiente en su funcionamiento, excepto por un hallazgo de Control Interno, siendo éste: Falta de descripción de los ingresos propios en el Manual Contable del Instituto Nicaragüense de Deportes. **2)** Los Registros Contables de los Ingresos propios por el período uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se encuentran razonablemente soportados y autorizados cumpliendo con todos los procedimientos establecidos en Leyes, Reglamentos y Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y **3)** No se determinaron incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-398-18

suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-001-001-17**, derivado de la revisión a los ingresos propios del Instituto Nicaragüense de Deportes, en concepto de recursos obtenidos internamente, ingresos por donaciones, otros ingresos del Consejo Nacional de Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Instituto Nicaragüense de Deportes, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva indicada en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Ocho (1,088) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López